



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6113

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de junio de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.752, del 27 de junio de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 6.053, sancionada y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de enero del corriente año.

Art. 2°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terrenos de los inmuebles de mayor extensión identificados como Lote 1 a – Manzana N° 57 – Sección D – Matrículas 87.422 y 87.423 - del departamento Capital, cuyo dominio figura a nombre de la señora Olga María Damur de Avendaño, y que resultaren necesarias para facilitar la pavimentación y correcto desagüe del Pasaje Justino Arias, ubicado en calle Buenos Aires a la altura del N° 1.029 de esta ciudad.

Art. 3°.- La Municipalidad de la Ciudad de Salta promoverá el correspondiente juicio de expropiación, con arreglo a las normas legales vigentes.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez